

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0118-2013
(16 de agosto de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.P No.67-2009 de 11 de marzo de 2009, esta Superintendencia otorgó a **Banco Bolivariano (Panamá), S.A.** entidad bancaria constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, Licencia Bancaria General que lo faculta para efectuar el negocio de banca en o desde la República de Panamá;

Que, mediante Resolución SBP.No.0117- 2013 de 16 de agosto de 2013 se autorizó la venta del 100% de las acciones de **Banco Bolivariano (Panamá), S.A.** a la sociedad Equiholding, S.A. sociedad panameña, inscrita a ficha 799146 documento 2360044 del Registro Público de Panamá;

Que, en consecuencia de lo anterior, **Banco Bolivariano (Panamá), S.A.** se convierte en un Banco con Casa Matriz en la República de Panamá y, por lo tanto, esta Superintendencia se convierte en el supervisor de origen de dicho Banco;

Que, **Banco Bolivariano (Panamá), S.A.** ha solicitado, por intermedio de apoderados especiales, autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la República de Ecuador;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No.4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de sucursales o subsidiarias de Bancos panameños en otra jurisdicción, deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, además de solicitar autorización a esta Superintendencia para la apertura de Oficina de Representación en la República de Ecuador, **Banco Bolivariano (Panamá), S.A.** deberá gestionar lo que corresponda, según la legislación vigente en el país en donde se establecerá dicha Oficinas de Representación;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **Banco Bolivariano (Panamá), S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, numeral 2 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **Banco Bolivariano (Panamá), S.A.** la apertura de una Oficina de Representación en la República de Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en la República de Ecuador y que para tales efectos **Banco Bolivariano (Panamá), S.A.** deberá cumplir.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 4-2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Superintendente de Bancos,

Alberto Diamond R.